



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230131600**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Allegar copia digitalizada en formato PDF del contrato de arrendamiento pretendido como título ejecutivo, y los demás documentos, que, si bien son enunciados en el acápite de “anexos”, los mismos no fueron arrimados al plenario. Igualmente, los documentos indicados en el acápite de “pruebas” tampoco fueron aportados con el escrito demandatorio.

**SEGUNDO:** Aclarar las pretensiones de la demanda, realizando la redacción de forma clara, coherente y precisa, pues en varios apartes de dichas pretensiones, también incluye narrativas propias de los hechos, lo que no permite determinar con claridad lo pretendido. Deberá solicitar concretamente la suma adeudada, indicando el concepto y la mensualidad, incluyendo el año al cual corresponde cada canon de arrendamiento.

**TERCERO:** La estudiante de derecho quien funge como gestora judicial de la parte actora, deberá allegar certificado expedido por el Consultorio Jurídico de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, que de cuenta de la vinculación actual de la mentada estudiante con la institución universitaria.

**CUARTO:** Acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección de notificaciones de la parte demandada, conforme lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no solicitaron medidas cautelares.

**QUINTO:** Manifestar la forma como obtuvo el correo electrónico de notificaciones de la parte ejecutada y allegar las pruebas pertinentes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

**SEXTO:** Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 152 de fecha 6 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**